



Universidad de
Castilla-La Mancha

Facultad de Relaciones Laborales
y Recursos Humanos
Albacete

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RRHH

APOYANDO A LAS VÍCTIMAS*: TE INFORMAMOS DE TUS DERECHOS



PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UCLM (**)

*Propuesto por la Comisión de Igualdad de la Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Albacete)

**En aplicación de lo previsto en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido del EBEP y *Resolución de 16 de noviembre de 2018 (BOE 17-11-2018) de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.*

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO

Establecer un procedimiento que hace efectiva la protección de las empleadas víctimas de violencia de género o el derecho a la asistencia social integral.

El procedimiento exige la acreditación de la situación de violencia de género por alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- b) Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- c) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- d) Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

MOVILIDAD

El traslado por violencia de género tendrá la consideración de traslado forzoso. Los gastos e indemnizaciones que, en su caso, correspondan a la empleada pública serán a cargo de la UCLM. La incorporación al nuevo destino deberá realizarse en el plazo más breve posible. En todo caso, la incorporación deberá producirse en el plazo máximo de tres días hábiles si no comporta cambio de residencia de la empleada pública o de ocho días hábiles, prorrogables justificadamente hasta un máximo de un mes, si lo comporta, desde la notificación de la resolución de movilidad.

PROTECCIÓN

Se protegerá la intimidad y dignidad de las empleadas públicas, en especial sus datos personales, los de sus familiares y los de cualquier persona que esté bajo su tutela, guarda o custodia.

Las anotaciones de los actos administrativos que deban realizarse en la unidad de recursos humanos UCLM derivados de la protección o asistencia social integral de estas empleadas públicas, se realizarán de manera que no trascienda la existencia de una forma especial de movilidad o cualquier otro dato del que pueda deducirse su situación.

SOLICITUD

La víctima de violencia de género que requiera una movilidad por razón de violencia de género, deberá presentar una solicitud dirigida directamente al Vicerrectorado de Profesorado (PDI) o Gerente UCLM (PAS) para lo que, si lo estima oportuno.

Dicha solicitud deberá cumplimentarse con los datos personales y profesionales, así como, en su caso, el campus a la que solicita ser trasladada o en el caso de que desee seguir destinada en el mismo campus donde ya presta servicios, la Unidad, Departamento o Facultad al que pide ser destinada.

DOCUMENTACION NECESARIA

Documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género.

Certificación o informe de un órgano competente en materia de atención especializada a las víctimas de violencia de género, en el que se justifique la necesidad de la movilidad de la empleada pública en ese momento.

El informe médico oficial que corresponda o una valoración policial del elevado riesgo, al objeto de justificar la necesidad de la movilidad de la empleada pública para garantizar la asistencia sanitaria especializada o su seguridad, respectivamente.

Explicación motivada de que los destinos solicitados son los que resultan adecuados para asegurar su protección, asistencia social integral o asistencia sanitaria.

Cualquier otra documentación que la solicitante considere oportuno aportar.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente otorgará preferencia a la tramitación de estos procedimientos, al objeto de que la resolución se dicte en el plazo máximo de quince días si la movilidad se efectúa en el ámbito de un mismo campus o de cuarenta y cinco días si tiene carácter intercampus. De la resolución recaída se dará traslado al rector.

La ocupación del puesto adjudicado tendrá carácter definitivo cuando la interesada ocupara con tal carácter su puesto de origen. La ocupación del puesto de trabajo adjudicado tendrá carácter provisional cuando la interesada ocupara con tal carácter su puesto de origen.

Transcurrido el plazo de seis meses, la UCLM podrá conceder, a solicitud de la interesada, el retorno al campus de origen, motivado en que se hubiesen producido circunstancias extraordinarias que permitan a la interesada dicho retorno, como pudiera ser, entre otras, el ingreso en prisión o el fallecimiento del agresor. Para procurar esa reincorporación deberá procederse a la puesta a disposición de un puesto vacante y adecuado, de similares características al que venía ocupando antes de ser trasladada.

Este retorno a la Unidad o al puesto de origen tendrá carácter voluntario.

EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La aplicación y ejecución de este Acuerdo de Conferencia Sectorial de AAPP, incluyéndose todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la UCLM y, en todo caso, se atenderán con sus medios personales y materiales, sin perjuicio de la ordenación del abono de retribuciones o salarios y, en su caso, indemnizaciones derivadas de la movilidad de la empleada pública.